

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2021/59	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	22 de diciembre de 2021
Duración	Desde las 8:15 hasta las 8:30 horas
Lugar	CASA CONSISTORIAL
Presidida por	Marcelino Cerdeña Ruiz
Secretario	Isabel Clara Marichal Torres

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
42890330E	Isabel Clara Marichal Torres	SÍ
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	SÍ
42883286Q	José Cerdeña Rodríguez	SÍ
42881622P	Marcelino Cerdeña Ruiz	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 20/12/2021.-

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, la aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 20 de diciembre de 2021.

Punto 2.- Expediente 235/2019. Adjudicación definitiva y resolución de reclamaciones relativas al "Contrato del servicios para la redacción del Catálogo Arquitectónico Y Etnográfico del Municipio de Betancuria." Acuerdos que procedan.





Por la Secretaria Accidental se procede a dar lectura del Informe-Propuesta de Secretaría cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de que por acuerdo del órgano de contratación se requirió al contratista Don José Luis Gutiérrez Padrón y Asociados S.L que como adjudicatario provisional del "Contrato del servicios para la redacción del Catálogo Arquitectónico Y Etnográfico del Municipio de Betancuria."

SEGUNDO. - Mediante registro de entrada N° 2021-E-RE-285 de fecha de 15 de diciembre de 2021, Dº. José Luis Gutiérrez Padrón y Asociados SL, el licitador propuesto, presenta la documentación a fin de formalizar el contrato con esta administración.

TERCERO.- Asimismo, el licitador excluido en la adjudicación provisional, Dº. Áncor Sánchez González presenta asimismo reclamación al acuerdo de adjudicación provisional con fecha de 15 de diciembre de 2021 con núm. R.E. núm. 2021-E-RE-286 de fecha 15/12/2021 11:40, Presentado por Don Áncor Sánchez González, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expone:

Que habiendo recibido notificación por la junta de Gobierno Local, del expediente N° JGL/2021/56, donde se me excluye de la licitación al no haber presentado la documentación. Se ha de señalar que por parte del Ayuntamiento se recibiría una notificación anterior (noviembre) requiriéndonos tan solo el DEUC, el cual sería aportado en tiempo y forma. En tal notificación no se nos requirió el compromiso de UTE, el cual si sería advertido a otra de las proposiciones presentadas, la cual aportaría. Por tanto, al no haberse notificado, en su momento el que aportáramos tal requisito, y sí haberlo solicitado a otro/a de los licitadores, no teniendo las mismas posibilidades de subsanación.

Solicita:

Que tengan en consideración el presente escrito, y podamos cumplimentar la documentación que nos excluye, al no haber sido notificados previamente de la misma, como sí se hizo con otro/a de los solicitantes, otorgándonos así las mismas condiciones para solventar/aportar lo requerido."

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

—Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

—Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo al "Contrato del servicio para la redacción del Catálogo Arquitectónico Y Etnográfico del Municipio de Betancuria."

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento





jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Inadmitir la reclamación presentada por D^o. Áncor Sánchez González puesto que la oferta que este particular presentó venía suscrita exclusivamente por él, sin que apareciera la firma de otra persona, por lo que debe entenderse que solo a él le es exigible el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego. Por tanto, tampoco era procedente que el Ayuntamiento le requiriera documentación complementaria atinente al compromiso de constitución de una UTE, puesto que la oferta la suscribió, exclusivamente, el Sr. Sánchez González.

No es el caso de los otros licitadores a los que refiere el reclamante, pues estos suscribieron la oferta como integrantes de una UTE.

SEGUNDO. Habiéndose comprobado que D^o. José Luis Gutiérrez Padrón presenta la documentación exigida en la cláusula 17.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, proceder a la adjudicación definitiva del contrato a este licitador.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarlo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

CUARTO. Proceder a la formalización del contrato en documento administrativo, que deberá publicarse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Inadmitir la reclamación presentada por D^o. Áncor Sánchez González puesto que la oferta que este particular presentó venía suscrita exclusivamente por él, sin que apareciera la firma de otra persona, por lo que debe entenderse que solo a él le es exigible el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego. Por tanto, tampoco era procedente que el Ayuntamiento le requiriera documentación complementaria atinente al compromiso de constitución de una UTE, puesto que la oferta la suscribió, exclusivamente, el Sr. Sánchez González.

No es el caso de los otros licitadores a los que refiere el reclamante, pues estos suscribieron la oferta como integrantes de una UTE.

SEGUNDO. Habiéndose comprobado que D^o. José Luis Gutiérrez Padrón presenta la documentación exigida en la cláusula 17.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, proceder a la adjudicación definitiva del contrato a este licitador.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarlo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

CUARTO. Proceder a la formalización del contrato en documento administrativo, que deberá publicarse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.





Punto 3.-Asuntos de urgencia.

No se presentaron asuntos de urgencia.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

